Pensionistas percibirán la Asignación Excepcional por alza de costo de vida

DECRETO LEY Nº 21311

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

F. Revolucionario Gobierno ha dado el Decreto Ley siguiente:

> GOBIERNO EL REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 21202, se Asignación ha otorgado una Asignación Excepcional a los pensionistas de la Ley 10624 y a los de in-validez, jubilación y sobrevivalidez, jubilación y sobrevi-vientes, cuyas prestaciones abona Seguro Social del Perú, pago que debe hacerse efectivo a partir del 1º de Julio del sño curso; en

Que la Asignación Excepcio-nal a que se refiere el consida-rando que antecede debe hacerse extensive, sin excepción al-guna, a todos los beneficiarios de prestaciones económicas di-feridas de los diferentes regi-menes que administra Seguro Social del Perú; En uso de las facultades de

que está investido; y
Con el voto aprobatorio del
Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley si-

guiente:

Artículo 19—Los pensionistas de jubilación a cargo del em-pleador y los de los diferentes regimenes de prestaciones ecoregimenes de presacciones eco-nómicas diferidas que adminis-tra Seguro Social del Perú, ex-cepción hecha de los pensiona-dos de vejez de la Ley 8433 que continuan trabajando y que continuan trabajando y que, por consiguiente, ya vienen percibiendo la Asignación Excepcional a que se reficre el Decreto Ley 21202, percibirán, a partir del 1º de julio del presente año S.'. 400.00 mensuales por dicho concepto, cualquiera que sea el monto de la pensión que perciban. ie perciban. Articulo 2º que

- Tratándose de beneficiarios de pensiones con-currentes de viudez y orfandad, el integro de la Asignación Excepcional a que se refiere el artículo anterior, se abonará al titular de la pensión de viudez, siempre que ejerza la patria po-testad de la totalidad de los testad de la totalidad de los pensionistas de orfandad originadas por el mismo causante. En su defecto, la Asignación En su defecto, la Asignación Excepcional se distribuirá proporcionalmente, con arregio a lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto Ley 19990, en-ire todos los beneficiarios de las mismas: en caso de aumen-tar o reducir el número de éstos, no variará la suma asignada originalmente a cada uno

de ellos. Artículo 3º — Derógase el Artículo 5º del Decreto Ley 21202 y las demás disposiciones que se opongan al presente De-

cretn_Ley.

Dado en la Casa de Gobiera no, en Linn, a los once dias del mes de Noviembre de mil novecientos setenticinco.

General đe División FRANCISCO MORALES BER. MUDEZ CERRUTTI, Presiden.

MUDEZ CERRUTTI, Presiden,
the de la República,
General de División EP,
OSCAR VARGAS PRIETO,
Presidente del Consejo de ML,
nistros y Ministro de Guerra.
Tenlente General FAP, DAN.
TE POGGI MORAN, Ministro

de Aeronáutica. Vicealmirante AP. PARODI GALLIANI, Ministre

de Marina General de División EP.
LUIS LA VERA VELARDE,
Ministro de Energia y Minas
General de División EP.
ENRIQUE GALLEGOS VENE.

RO, Ministro de Agricultura.
General de División EP,
MIGUEL A. DE LA FLOR VA.
LLE, Ministro de Relacioner Exteriores.

Doctor LUIS BARUA CAS. TAREDA, Ministro de Econo.

mia y Finanzas
General de Bricada EE.
CESAR CAMPOS QUESADA,
Ministro del Interior.
Mayor General FAP JORGE
TAMAYO DE LA FLOR, ME

General de Bricada Er.
GASTON IBANEZ OBRIEZ. Ministro de Industria y Turismo.

Mayor General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro Trabajo.

Contralmirante AP. ISAIAS
PAREDES ARANA, Ministral
de Vivienda y Construcción,
Mayor General FAP LUIS
ARIAS GRAZIANI, Ministro

de Comercio. Encargado de la Cartera de Alimentación.
General de Bricada E. ARTEMIO GARCIA VARGAS.
Ministro de Transportes y Camunicaciones.

General de Bio AMON MIRANDA Brigada EF. VDA AMPUS RO, Ministro de Educación.

Contralmirante AP. FRAN CISCO MARIATEGUI ANGU-LO, Ministro de Pesquerìa.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, Lima, 11 de Noviembre de 1975 General de División EP. FRANCISCO MORALES BER-MUDEZ CERRUTTI. General de División EP.

OSCAR VARGAS PRIETO Teniente General FAP. DAN-TE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI Mayor General FAP. LUIS

GALINDO CHAPMAN.